



ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS  
FEELATARIA TITULAR  
R.M. Nº 79-2013 MTC/01  
Nº 3638  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0 7. 2015

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### Nº 555-2013-MTC/16

Lima, 20 DIC. 2013

Vista, la carta S/N con P/D Nº 155331 presentada por la empresa "TRANSPORTES FRAMAR S.A.C." identificada con R.U.C. Nº 20543122450, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

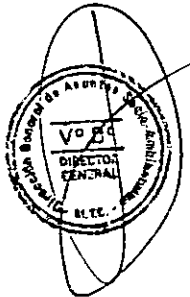
#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley Nº 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto



# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;



Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;



Que, sobre la base del Informe Técnico N° 151-2013-MTC/16.01.CVM de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia, por estar de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Transportes de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N°021-2008-MTC;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 016-2013-MTC/16.LCKV, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resultaría procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;

Que, la empresa "TRANSPORTES FRAMAR S.A.C." cuenta con Permisos de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante la Resolución Directoral N° 2709-2013-MTC/15 de fecha 03/07/2013 vigente hasta el 03/07/2018;



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 555-2013-MTC/16

Lima,

20 DIC. 2013

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa "TRANSPORTES FRAMAR S.A.C." para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos como: Nitrato de Amonio (Con un máximo del 0.2% del material combustible total, incluyendo cualquier sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono, con exclusión de cualquier otra sustancia añadida), Acetona, Acetato de Etilo, Ácido Sulfúrico, Ácido Clohídrico y/o Muriático, Ácido Nítrico (Excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más de 70% del ácido nítrico), Ácido Nítrico (excepto el ácido nítrico fumante rojo, con un mínimo de 65% pero no más de 70% de ácido nítrico), Ácido Nítrico (Excepto el ácido nítrico fumante rojo, con menos del 65% del ácido nítrico), Amoniaco, Anhidro, Anhidro Acético, Carbonato de Sodio, Alcohol Etilico // Etanol (Alcohol Etilico) o Etanol en Solución (Alcohol Etilico en Solución), Hidróxido de Sodio // Hidróxido Sódico Sólido, Eter Etilico // Eter Dietilico (Eter Etilico), Cal Hidratada (Nombre del Producto) – Hidróxido de Calcio (Nombre Químico), Sinónimos: Cal Caústica, Cal Apagada // Sólido Corrosivo, Básico Inorgánico N.E.P., Hipoclorito de Sodio // Hipocloritos en Solución, Metil Etil Cetona // Etilmetilcetona (Metiletilcetona), Nitrato de Sodio // Nitrato Sódico, Permanganato de Potasio // Permanganato Potásico, Sulfato de Sodio, Metil Isobutilcetona, Óxido de Calcio, Piperonal // Sustancia Líquida Potencialmente Peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Cianuro de Sodio // Cianuro Sódico Sólido, Sulfato de Amonio, Nitrato de Potasio Cristalizado // Nitrato de Potasico, Urea (fertilizante de Urea), Fosfato Diamonico TQC (fertilizante fosfateado), Sulpomag (Fertilizante a base de azufre, magnesio y potasio). En las rutas: Lima – Lurin (Km. 36), Lima – Pucusana (Km. 70), Lima – Canta (Km. 104), Lima – Huacho (Km. 130), Lima – Cañete (Km. 140), Lima – Barranca (Km. 175), Lima – Pativilca (Km. 183), Lima – Chincha (Km. 200), Lima – Churín (Km. 210), Lima - Pisco (Km. 250), Lima – Paracas (Km. 285), Lima – Ica, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa "TRANSPORTES FRAMAR S.A.C." y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

